Año de 1934 | Lunes 12 de Noviembre | Núm. 138

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se inserte a continuación de la presente el reglamento para la aplicacióu del Decreto de 16 de Octubre corriente sobre adjudicación de becas a los alumnos seleccionados de los diversos Centros de enseñanza dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.— Filiberto Villalobos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Reglamento para la aplicación del Decreto de Instrucción pública de 16 de Octubre de 1934 sobre becas a los alumnos seleccionados.

Artículo 1.° Las becas adjudicadas hasta la fecha, conforme vayan vacando, sea cual fuere la causa, y las que se crean en lo sucesivo, se distribuirán por provincias proporcionalmente al número de habitantes de cada una.

Los actuales becarios, mientras cumplan las prescripciones reglamentarias con arreglo a las que fueron designados y las que en el presente se determinan, continuarán en el disfrute de las becas.

Artículo 2.° La insuficiencia económica se acreditará por la declaración escrita de los padres o de quien legalmente represente a los menores, en las que se consignarán los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos con el objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados es necesaria la declaración de los medios de vida de los padres.

Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas al Patronato que tenga a su cargo la adjudicación, podrá solicitar de los interesados, o directamente de los centros oficiales certificaciones de las contribuciones que satisfagan los padres y ascendientes, así como las informaciones que crea necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto.

En cualquier momento que se demuestre la falsedad de esta declaración será suspendido de la beca el alumno, publicándose la resolución en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de la procedencia respectiva.

Artículo 3.° Los alumnos becarios que en los exámenes les sea devuelta papeleta o dejen de presentarse a los de todas las asignaturas en que se encuentran matriculados, a no ser por enfermedad o por otras causas debidamente comprobadas, justificando que les ha sido imposible la preparación, serán suspendidos en el disfrute de la beca.

En estos casos el Patronato, por una sola vez, podrá autorizar al becario la continuación en el disfrute de la beca.

Igualmente serán suspendidos de la beca los alumnos qne, aun teniendo buenas calificaciones en el curso, observen mala conducta en los internados.

Los directores de éstos consignarán las faltas leves y darán cuenta al Patronato provincial de los becarios que incurran en faltas graves, para que tome las resoluciones a que haya lugar, después de la comprobación de las faltas de conducta.

Artículo 4.° Las becas serán concedidas para estudios de segunda enseñanza, por la suma de 150 pesetas al mes o sean 1.350 pesetas en los nueve meses del calendario escolar.

Para seguir estudios de Universidad y Escuelas especiales de estudios superiores 200 pesetas al mes, o sean 1.800 pesetas en los nueve meses del calendario escolar.

Si excediere el importe de la beca al de la pensión que abonase el Patronato al interesado, la diferencia le será entregada al alumno para sus gastos personales.

Artículo 5.° Los alumnos becarios que habiendo observado buena conducta tengan calificación de sobresaliente en las dos terceras partes de las asisgnaturas del Bachillerato o el premio extraordinario en la reválida, al terminarlo continuarán disfrutando la beca hasta la terminación de la carrera universitaria o especial que elijan, si continúan reuniendo las prescripciones establecidas, aunque necesiten realizar los estudios fuera de la provincia de su residencia.

El Patronato provincial correspondiente, en este caso, recabará los informes que crea necesarios de los Centros de enseñanza y de sus internados para que siempre tenga la tutela y vigilancia de sus becarios.

Artículo 6.° El Patronato de selección de becarios lo ejercerá en las provincias donde haya Universidad la Junta de Gobierno de ésta.

Donde no haya Universidad, estará constituído por representaciones de los Institutos Nacionales, Escuelas Normales y Especiales.

En las capitales de provincia donde haya más de un Instituto, turnarán éstos cada cuatro años en la representación, comenzando ésta por el más antiguo.

Si hubiera un solo Instituto Nacional y otro en el resto de la provincia, estarán los dos representados en el Patronato.

Si hubiera más de un Instituto Nacional fuera de la capital, se establecerá para estos Institutos el turno a que se refiere el párrafo anterior, pero el de la capital de la provincia estará siempre representado en el Patronato.

Los Institutos elementales no tendrán representación en estos Patronatos.

Los becarios que vivan en provincias donde haya internados oficiales o Colegios mayores universitarios, están obligados a ingresar en ellos. Cuando no existan internados en la provincia percibirán la correspondiente pensión del Estado.

Artículo 7.° Los Patronatos provinciales, no universitarios, elegirán libremente el Presidente.

Será Secretario el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza o el Delegado de la Administración provincial de Instrución pública, si se hubieran creado las Delegaciones provinciales del ramo.

Artículo 8.° Los representantes de los Patronatos provinciales serán renovados por mitad cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus Vocales.

La primera renovación se hará por sorteo en el mes de Enero de 1937, para continuar después en la forma establecida por este artículo.

Artículo 9.° Durante el mes de Agosto anunciará cada Patronato las vacantes que en su provincia existan, pudiéndolas solicitar los interesados, sus padres o quienes legalmente les sustituyan, o proponerlos los Maestros de las Escuelas nacionales cuando se trate de alumnos que no hayan cursado los estudios del Bachillerato o análogos.

Para los demás alumnos, pueden igualmente proponerlos los Centros de enseñanza o directamente los internados, sus padres o quienes les reemplacen, aconpañando a la solicitud y a la declaración de insuficiencia económica cuantos documentos estimen pertinentes presentar.

Artículo 10. Los alumnos que reunan las condiciones exigidas, en cuanto a insuficiencia económica y procedente propuesta, serán sometidos a unos ejercicios de aptitud, en los que se procurará conocer la cultura general de los alumnos en ejercicios de redacción, de interpretación de textos, de conocimiento de Historia, Ciencias físicas, naturales y matemáticas, debiendo demostrar los aspirantes tener una brillante preparación para el ingreso en los estudios que se propongan realizar.

Se exigirán y se demostrarán, asimismo, conocimientos de idiomas a los estudiantes universitarios de Arquitectura y de Ingeniería.

Artículo 11. Para juzgar los ejercicios se constituirá un Tribunal presidido por un Vocal del Patronato designado por el mismo y por cuatro Vocales ajenos a él, que puede nombrar libremente o solicitar su designación de los Centros de enseñanza o de las entidades cuya colaboración se estime necesaria.

Del Tribunal formará parte un Catedrático de Letras y otro de Ciencias del Instituto nacional o de las respectivas Facultades universitarias.

Artículo 12. Para las becas de los alumnos que no han comenzado los estudios del Bachillerato se constituirá un tribunal, otro para los alumnos que hayan aprobado algún año de Bachillerato y otro para los que se hallen en igual circunstancia en Escuela normal; otro para los aspirantes a las becas de Bellas Artes; uno solo para becas de las Facultades de Derecho, Letras, Filosofía e Historia; uno solo para los alumnos de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria; otro para todas las Escuelas de Ingenieros y de Arquitectura, y otro para las Escuelas de Comercio e Industriales.

Artículo 13. El Tribunal no propondrá al Patronato respectivo más becarios que el número de becas vacantes.

El Patronato, una vez conocidas las propuestas, hará los nombramientos correspondientes, remitiendo certificación del acta al Ministerio.

Artículo 14. Al finalizar el curso los Centros de enseñanza en los que existan becarios nombrados por el Patronato provincial remitirán al Secretario de éste una certificación de las calificaciones obtenidas por cada uno de los becarios.

Asimismo remitirán informe a dicho Secretario acerca de la conducta del alumno, el Director del Internado los Profesores del curso y el Director del Centro de enseñanza donde cursará sus estudios. En armonía con estos informes y lo prescrito en este Reglamento, el Patronato resolverá si ha de continuar el alumno en el disfrute de la beca.

Artículo 15. El pago de los subsidios deberá hacerse por meses vencidos, durante la época del curso y mediante nóminas especiales, que deberá formular el Secretario del Patronato a que el alumno seleccionado pertenezca.

Artículo 16. La primera nómina que se forme para acreditar su subsidio el favorecido, será justificada con una copia literal de la Orden ministerial que se dicte confirmando la declaración de alumno seleccionado acordada por el Patronato provincial, y una certificación extendida por el Jefe del Centro, en la que conste que se ha dado posesión al alumno en la fecha en que ha sido matriculado.

Las nóminas de los meses siguientes sólo deben ser justificadas por una certificación expedida por el Secretario de los Centros docentes, y extendida en papel de 0,15 pesetas, en la que se haga constar la buena conducta y aplicación del alumno.

Las nóminas, redactadas conforme al formulario oficial, deberán ser remitidas por los Jefes de los Centros docentes, y por medio de oficio, a la Sección de Contabilidad de este Ministerio antes del 25 del mes anterior a que correspondan los devengos, proponiendo, en su caso, la aprobación definitiva y su remisión a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, para que sean satisfechas por medio de los libramientos en firme.

Artículo 17. Independientemente de las matrículas gratuitas qu han de ser designadas a los alumnos seleccionados, subsistirán las que a los alumnos necesitados, no seleccionados, reservan en la proporción establecida las disposiciones vigentes hasta la fecha y que no se consideran derogadas por la presente, y las que por los preceptos también en vigor están autorizados los Jefes de los Centros a conceder por razón de familia numerosa.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.—Filiberto Villalobos.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por el Sindicato Agrícola Católico de Muñopedro (Segovia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia.

Esta Dirección general, ha dispuesto aprobar los estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a la misma para concertar dichos contratos con las ventajas legales que concede el Decreto de 19 de Mayo y reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

8091

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

ANUNCIOS

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 96 al 105 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, contratista D. Ignacio García Martín, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Labajos, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partír de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Primera Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales —Plaza del Progreso, núm. 5, 2.°, Madrid,—las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903; debiendo remitir el Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correcpondiente del pueblo en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta dias fijados en este anuncio.

Madrid 3 de Noviembre de 1934.-El Ingeniero jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra y su empleo de los kilómetros 106 al 112 de la carretera de Madrid a La Coruña, y kilómetros 113 al 115 de la de Adanero a Gijón, de las que es contratista don Ignacio García Martín, y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberá remitir a la primera Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del, Progreso, número 5, 2.°, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente, y por los conceptos que señala el articulo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903; debiendo remitir el Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente del pueblo en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra y su empleo para los kilómetros 86 al 95 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, de las que es contratista don Ignacio García Martín, y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Villacastín, Muñopedro y Labajos, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la primera demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, Plaza del Progreso núm. 5, 2.°, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

8095

Inspección provincial Veterinaria

Paradas particulares de sementales

Dispuesto en el vigente reglamento de paradas de sementales, en sus artículos 44, 45 y 53, el plazo y tramitación de la documentación para la apertura de las paradas equinas, y considerándose improrrogable aquel plazo pasado el mes de Noviembre, se recuerda a los interesados las instrucciones publicadas en circulares anteriores y otras que igualmente habrán de observarse y que son las siguientes:

1.ª Los dueños de paradas autorizadas en años anteriores que deseen continuar dicha industria, al comunicarlo a la Junta provincial de Fomento pecuario, haciendo constar la clase y nombre de los sementales que utilizarán, acompañarán a la comunicación certificados sanitarios en cada uno de los sementales aprobados, uno por cada semental, expedidos por el Inspector municipal Veterinario, haciendo también constar que son los mismos ya autorizados.

2.ª Que todo semental de nueva adquisición para ser destinado a la reproducción, deberán los dueños de las paradas autorizadas solicitar la aprobación provisional de aquél, acompañando certificado sanitario-zootécnico, conforme dispone el artículo 48 del reglamento provisional de paradas.

3.ª No se admitirá ninguna documentación que no venga debidamente reintegrada. Las solicitudes vendrán reintegradas con una póliza de 1,50 y se ajustarán al modelo número 9 del citado reglamento de paradas; el informe de los locales en las paradas de nueva creación se ajustará al modelo número 10 del mismo reglamento, y es obligatorio en el mismo un sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas; los certificados zootécnico-sanitarios vendrán reintegrados, cada uno, con póliza de tres pesetas y un sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas; las guías sanitarias con un sello de Previsión Veterinaria de 0,10 pesetas.

4.ª De los modelos de libros registros de salto y cubriciones se facilitarán tan sólo a las paradas de nueva creación, debiendo los paradistas ya autorizados en años anteriores, proveerse de los mismos para la próxima temporada en donde lo estimasen más conveniente.

5.ª Se reitera la fecha improrrogable del mes de Noviembre, según se determina en el reglamento y artículos citados para el envío de la documentación precisa para la solicitud de apertura o de continuación de paradas. Dicha documentación será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento pecuario.

Esta Inspección provincial ruega a las Alcaldías de las localidades en que hayan funcionado paradas particulares de sementales en años anteriores, que comunique a sus dueños la publicación de esta circular.

Segovia, 9 de Noviembre de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

9007

SEGOVIA

CONCURSOS

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez, con cargo al producto de lo recaudado por la décima, se anuncia el correspondiente concurso para la adquisición de treinta y cinco mil prismas de granito con destino a dicha obra.

Los licitadores consignarán como fianza provisional, en la Depositaría municipal o Caja general de Depósitos, la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (472,50 pesetas), equivalente al cinco por ciento del importe total asignado a los prismas.

El concurso se celebrará el día 6 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo catorce del reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal, recibo de contribución y resguardo de haber constituído la fianza antes indicada, reintegrado con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 3.°) durante las horas de diez a dos, todos los días laborables que median hasta el remate.

Segovia, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde interino, Esteban Muñoz.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de 4,50 pesetas, y en el sobre se escribirá: Proposición para optar al concurso para la adquisición de treinta y cinco mil prismas de granito con destino a la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez.)

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1934, se compromete a suministrar treinta y cinco mil prismas de granito con destino a la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez, que se menciona en dicho anuncio, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez, con cargo al producto de lo recaudado por la décima,

se anuncia el correspondiente concurso para la adquisición de doscientos cuarenta metros lineales de bordillo, con destino a dicha obra.

Los licitadores consignarán como fianza provisional, en la Depositaría municipal o Caja general de depósitos, la cantidad de ciento veinte pesetas (120 pesetas), equivalente al cinco por ciento del importe total asignado al citado bordillo.

El concurso se celebrará el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo catorce del reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal, recibo de contribución y resguardo de haber constituído la fianza antes indicada, reintegrado con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 3.°), durante las horas de diez a dos, todos los días laborables que median hasta el remate.

Segovia, 9 de Noviembre de 1934. —El Alcalde interino, Esteban Muñoz.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de 4,50 pesetas y en el sobre se escribirá: Proposición para optar al concurso para la adquisición de doscientos cuarenta metros lineales de bordillo con destino a la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez.)

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1934, se compromete a suministrar doscientos cuarenta metros lineales de bordillo con destino a la pavimentación de un trozo de la calle del Gobernador Fernández Jiménez, que se menciona en dicho anuncio, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

8096

ALDEANUEVA DEL CODONAL

SUBASTA

El día 20 de Noviembre venidero, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal que en su caso me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios del pinar de estos propios, número 99 del catálogo, de 507 pinos negrales, con un volumen calculado de 310,651 metros cúbicos de madera y 156,534 metros cúbicos de madera de tronco, bajo el tipo de tasación de 6.384 pesetas y 47 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas formada por este Ayuntamiento, las cuales se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendida la proposición en el papel timbrado correspondiente, ajustada al modelo que se inserta a continuación, siendo requisito indispensable constituir el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación inportante 319 pesetas 22 céntimos, en la Caja de este Municipio, hasta la media hora antes de la señalada.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles del señalado para la primera y a la misma hora, o sea el 29 de Noviembre.

Aldeanueva del Codonal, 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Faustino García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio de la subasta de 507 pinos de corta en el monte de estos propios y de los pliegos de condiciones, se compromete a tomarlo a su cargo por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

8079

SANTA MARÍA DE RIAZA

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en su sesión de 22 del pasado Octubre y con el fin de poder realizar las obras necesarias en la Casa Consistorial, ampliando habitaciones para la Maestra de la Escuela de niñas de esta localidad, recientemente creada, el día 25 del actual, a las catorce horas, dará principio en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de los terrenos de propios de este Municipio, distribuidos en trece parcelas, las que deslindadas, son:

Uno al paraje las Rubreras, de este término, de cabida una hectárea y noventa y siete centiáreas, en once parcelas, roturadas por particulares; linda al Norte, término de Languilla; Sur, recodo del río; Poniente, el río y finca de Rufino Arranz, y Este, varias fincas.

Otro al mismo paraje, bastante más arriba, distribuído en dos parcelas, con una cabida de trece áreas; linda al Norte, liego y esquina de plantío de Rufino Arranz; Sur y Poniente, el río, y Este, José Ramírez.

El precio y condiciones que han de regir en la subasta se encuentran fijados en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del del Ayuntamiento y tablilla de anuncios.

Santa María de Riaza, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

9015

CUBILLO

SUBASTA

Con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría, reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Junio de 1924, el día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de 272 pinos secos del monte de estos propios, denominado «Erias y otros», bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos.

Si quedara desierta la subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda al día siguiente a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

Cubillo, a 5 de Noviembre de 1934. —El Alcalde, Francisco Blanco.

8089

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA

El Ayuntamiento de que me honro presidir, tiene acordada la subasta de 23 pinos, que miden 12,192 metros cúbicos maderables y 7,061 metros cúbicos de leña de tronco, señalados a corta ordinaria en el pinar de propios de este pueblo, bajo las condiciones de los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de trescientas cuarenta y ocho pesetas, noventa y un céntimos, y tendrá lugar a las doce del día 7 de Diciembre próximo en la Sala de este Ayuntamiento.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se admitirán desde media hora antes hasta la señalada para la subasta, en papel correspondiente y con arreglo al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la caja municipal el diez por ciento del tipo de tasación, 34,89 pesetas, y la fianza definitiva por el que resulte rematante será el 20 por 100 del total importe de la subasta, para responder de la legalidad de la misma.

Todos los gastos de anuncio, expediente, presupuesto de gestión técnica y demás que origine esta subasta, serán de cuenta del rematante de la misma.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... por la Alcaldía de este pueblo y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco de 23 pinos, señalados en el monte perteneciente a los propios de Yanguas de Eresma, se compromete a la adjudicación de los mismos mediante el pago total de la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Yanguas de Eresma, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

9005

TORRECILLA DEL PINAR

Segunda subasta

A los diez días de que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la segunda subasta en esta Casa Consistorial, hora de las once, de 338 pinos negrales del monte de estos propios, con un volumen de 253,6459 metros cúbicos de madera y 32,7783 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el mismo tipo de tasación y pliegos de condiciones que sirvieron para la primera, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla del Pinar, a 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

7073

VEGAS DE MATUTE

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado instruir el oportuno expediente para acordar la anulación de una partida de 36,50 pesetas que en la liquidación del presupuesto de 1933 y su capítulo 19 (resultas) aparece como pendiente de pago a la Caja de Previsión Social y que en realidad no lo está por las causas que constan en el expediente que se instruye al efecto, el cual se anuncia en exposición al público por diez días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sobre el mismo puedan admitirse; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 29 de Octubre de 1934.--El Alcalde, Feliciano Barreno.

7073

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.229 pesetas, 50 céntimos, con imputación a los capítulos 1.°, 7.° y 13, artículos 6.°, 1.°, 3.° y 4.°, conceptos 1 y 2 respectivamente del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos liquidados en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender a los gastos de cárcel del partido, reparación de cañerías y caceras, gastos de festejos en la función titular y rentas del toro y cerdo sementales del pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegas de Matute, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

8022

BOCEGUILLAS

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que deben fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias justificativas de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Boceguillas, 3 de Octubre de 1934. —El Alcalde, Mariano Martín.

7088

ALDEASOÑA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de los actuales, acordó en principio aprobar la propuesta formulada por la presidencia, acerca de varias habilitaciones de suplemento de créditos a diversos capítulos y artículos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, y acordada su exposición al público por el plazo de quince días hábiles prevenidos, y en cumplimiento todo ello y a los efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de hacienda municipal vigentes, se anuncia referida exposición por medio del presente, la cual empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones que puedan interponerse.

Aldeasoña, a 30 de Octubre de 1934.--El Alcalde, Bibiano Hernando.

7096

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintisiete del actual, reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, por medio de suplemento de crédito con esobrante de la liquidación del presupuesto de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente respectivo por término de quince días hábiles a contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oir reclamaciones; advirtiendo que pasados dichos días sin haber reclamaciones o resueltas las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento.

San Martín y Mudrián a 30 de Octubre de 1934 —El Alcalde, Juan Marcelo.

8005

GRADO DEL PICO

En la Secretaría municipal se encuentra expuesto al público por término de quince días y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender a los pagos necesarios de este Ayuntamiento; en el indicado plazo se admitirán las reclamaciones por escrito contra el mismo que creyeren pertinentes.

Grado del Pico, a 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ananías Bravo.

8006

NAVARES DE LAS CUEVAS

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que es el que le corresponde; lo que se anuncia en este periódico oficial para su provisión interinamente, pudiendo solicitarlo de esta Alcaldía los que tengan derecho por pertenecer al Cuerpo de Secretarios, cuyas solicitudes serán presentadas por el plazo de quince días.

Navares de las Cuevas, a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

8066

CASTILLEJO DE MESLEON

Por acuerdo de esta Corporación municipal, la cobranza del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, se verificará a las horas reglamentarias el día 10 de Diciembre próximo en periodo voluntario, en esta Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto don Emilio Guijarro García.

Por tal motivo, invito a los señores contribuyentes a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en dicho día, incurriendo en otro caso sin más notificación y requerimiento en el recargo único de apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si lo hacen en los días 11 al 20 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillejo de Mesleón, a 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Sanz.

8083

CARRASCAL DEL RIO

Habiéndose terminado por la Junta formada al efecto el repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas, que serán resueltas por la Junta; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carrascal del Río, 2 de Noviembre de 1934.— El Alcalde, Emiliano Pérez.

8077

VEGANZONES

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Veganzones, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Torre Val de San Pedro.
Monterrubio.
Ortigosa del Monte.
Zamarramala.
Muñoveros.
Santiuste de San Juan Bautista.
Cubillo.
San Cristóbal de Cuéllar.
Arahuetes.
Fresneda de Cuéllar.

Anuncios de exposición al público

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que se dirán a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1935 que también se expresarán, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen en los plazos reglamentarios, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Relación que se cita

Navas de Oro. — El padrón de las personas sujetas al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

San Cristóbal de la Vega.—Las listas cobratorias de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón de automóviles, por diez días.

El Espinar. — La lista cobratoria para la contribución de los edificios y solares, por ocho días hábiles.

Marazuela. — Matrícula industrial, por diez días; padrones de vehículos de tracción mecánica, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Paradinas.--La matrícula industrial, por diez días.

Hinojosas del Cerro.—La matrícula de subsidio industrial y las listas cobratorias para la contribución territorial sobre edificios y solares, por diez y ocho días respectivamente.

Santa María de Nieva. — La matrícula industrial, por diez días; la lista cobratoria al padrón de edificios y solares, por ocho días.

Coca. — Listas cobratorias de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por ocho días; matrícula de la contribución de subsidio industrial, por diez días.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1934

Aprobados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Navafría.

8072

HONTALBILLA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Hontalbilla, 5 de Noviembre de de 1934. — El Alcalde, Laureano Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Becerril.
Navalilla.

8070

OLOMBRADA

Aprobado con esta fecha el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público durante quince días, en cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Olombrada, 3 de Noviembre de 1934.—El Presidente de la Junta general, Felipe Ortega.

8067

MADRIGUERA

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal por término de quince días y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de créditos para atender pagos necesarios en éste Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Madriguera, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde en funciones, José Vicente.

7063

Agencia ejecutiva de la zona de Fuentidueña

DÉBITOS DE UTILIDADES

Municipio de Fuentidueña; año de 1933

EDICTO

Don Francisco Barba Montarelo, auxiliar del agente ejecutivo encargado de la recaudación de los fondos municipales del Ayuntamiento de Fuentidueña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de utilidades del ejercicio de 1933 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y se les requiere por última vez por medio del presentes edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que llegue a conocimiento de cada uno de los interesados, que con fecha 23 de Octubre se ha dictado la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el reinicial del 20 por 100 de único grado cargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan:

Nombres y apellidos de los deudores

Don Juan de la Fuente Melero, José Jiménez, Valentín Diez, Juan de la Fuente Jiménez, Julio Mayor Peñaranda, (Viuda) de Victoriano Lázaro, Pedro Pertierra Hernando, Magdaleno González, Pascual Palomar Aguado, Fausto Peñaranda, Pablo de la Fuente Jiménez, Juan Díez Lobo, Eusebio Díez, Marcos Benito, Gregorio González, Mariano Palomar Arranz, Damián Peñaranda, Daniel Palomar, Julián Lázaro, Mariano Jiménez García, Casimiro Herrero, Felipe González, Teodosio Revilla, Juan Pajares.

Abelino Jiménez, Melquiades Antón, Alberto Antón, Esteban Lázaro, Francisco Lázaro, Miguel Palomar, Modesto Pertierra, Simón Gómez Barba, Rufino Postigo, Salustiano Alvarez, Hipólito González, Pedro Barba Elvira, Celedonio Arranz, Ladislao Pérez Sebastián, Federico González, Isabel Salcedo, Cipriano Salcedo, Narciso Salcedo, Urbano Rubio, Fulgencio González, Juan Jiménez García, Basilisa García, Antonio Díez, Petra Melero, Pedro Polomar, Mariano González, José Postigo, Plácido López, Nicomedes Pérez, Casto Alvarez, Silvestre Barba, Manuel Benito, Nicasio Cano, Pedro Cuadrado, Juan Diez González, Cruz Gómez, Mariano González Fuente, Ventura González, León Izquierdo, Antonio Pajares, Bonifacio Palo-mar, Genaro Rodríguez, Julián Sanz, Paula Valle, Toribio Valverde, Pedro Ballesteros, Segundo Mayor, Comudad de Fuentidueña, Hilario Cuenca, Mariano Diez, Fortunato Escribano, Anacleto Guerra, Emeterio Guerra, María Luisa, Feliciano Gimeno, Eulalio Lázaro, Josefa López, Obra Pía, Silvestre Pascual, Francisco Prieto, Modesto Lázaro, (Viudo) de Camaraes, Paula Jiménez, Beneficencia, Manuel Barrio, Francisco Lázaro, Valentín Colono, Baltasar Barba, Ramón Sancha, Amancio Martínez.

Lo que se hace público por el presente anuncio a todos los deudores e interesados que de no satisfacer sus descubiertos en el plazo máximo de seis días a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento de embargo a todos los deudores sin más aviso ni notificación alguna.

Fuentidueña, hoy 28 de Octubre de 1934.—El auxiliar ejecutor, Francisco Barba.

IMPRENTA PROVINCIAL